--- Trelew, de agosto de 2.011.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Que se ofreció prueba pericial médica a fs. 07vta., luce glosada a fs. 81/87 la copia de la historia clínica, y lo que surge del informe del Cuerpo Médico Forense de fs. 137/vta., así como de las actuaciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo agregadas a fs. 139/143, lo informado por el Médico Forense a fs. 147 sobre la necesidad de realizar estudios actualizados y hallándose controvertida la existencia misma de la incapacidad alegada por el actor (fs.16vta. "in fine"/17), por generar duda sobre ese punto la documental agregada a fs. 196 y 199/vta., previo a decidir, en función de los hechos y constancias de autos, esta Sala en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2º, del C.P.C.C.,----------

--- **RESUELVE**: ----------

--- Ordenar la intervención del Cuerpo Médico Forense de la Ciudad de Trelew a fin de que, en función de los elementos reseñados y la previa realización de los estudios indicados (electromiograma y resonancia nuclear magnética, parte final del informe de fs. 137/vta.) al Sr. M. A. M., a cargo del Estado, en organismos públicos, o privados si correspondiera (doc. art. 13 y 40, ley XIV nº 1), especifique: a) la existencia o no de algún tipo de incapacidad laboral en relación al hecho que se investiga; en su caso, b) grado porcentual y c) secuelas y evolución posible. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Marcelo J. López Mesa (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y remítanse las actuaciones al Cuerpo Médico Forense. -------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DEL AÑO 2011 – SIL.-Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CÁMARA